



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE POPAYÁN
190013333010**

**CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS DEL SISTEMA ORAL
ADMINISTRATIVO
ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.CA**

Popayán, trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

EXPEDIENTE No: 190013333007-2016-00367-00.
DEMANDANTE: JAIRO GÓMEZ VALENCIA Y OTROS.
DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, EMPRESA AFROCAUCANA DE AGUAS S.A.S E.S.P., SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A., Y MUNICIPIO DE GUACHENE CAUCA.
LLAMADA EN GARANTIA ALLIANZ SEGUROS S.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

Acta No. 36 de 2025.

Hoy trece de mayo de 2025, siendo las 8:30 a.m., se instaló la audiencia de pruebas, dentro del proceso radicado No. 190013333007-2016-00367-00.

Dando aplicación a las reglas para el registro de las actas y diligencias que preside la Juez, señaladas en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011 y, en especial al literal d) de dicho articulado, según el cual, las actas de cada audiencia contendrán un RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, se procede a levantar la siguiente.

ASISTENTES: Concurrieron a la diligencia las siguientes personas:

1.1. POR LA PARTE DEMANDANTE.

Dr. ALEXDI VALENCIA ROSALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.557.574 y tarjeta profesional No. 80.137 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo electrónico:
abogadosasociados4@gmail.com

1.2. POR LAS ENTIDADES DEMANDADAS:

NACIÓN - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

Dr. ORLANDO VÍCTOR HUGO ROCHA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.137.373 y tarjeta profesional No. 148.773 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo electrónico:
notificacionesjudici@minvivienda.gov.co,
orocha@minvivienda.gov.co.

EMPRESA AFROCAUCANA DE AGUAS S.A.S E.S.P.

Dr. ALEX ANTONIO LOBOA MEZU, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.499.019 y tarjeta profesional No. 302803 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como apoderado principal de esta sociedad. Correo electrónico:
afrocaucanadeaguas@hotmail.com

SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.

Apoderado sustituto Dr. MATEO VARGAS PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.172.647 y tarjeta profesional No. 235504 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo electrónico:
davidramirez32@hotmail.com;
bernarditaperez@une.net.co

1.3. POR LA LLAMADA EN GARANTIA - ALLIANZ SEGUROS S.A.

Apoderado sustituto Dr. SANTIAGO VERNAZA ORDÓÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.265.547 y Tarjeta Profesional No.407.332 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo electrónico:
notificacionesjudiciales@allianz.co;
gherrera@gha.com.co

Se deja constancia de la ausencia del apoderado del Municipio de Guachené Cauca (notificacionesjudiciales@guachene-cauca.gov.co) y de la representante del Ministerio Público a pesar de haber sido notificados en debida forma. Su inasistencia no afectó la celebración de la presente diligencia.

De conformidad con los poderes allegados al expediente digital, se profirió el **AUTO No. 574**, por medio del cual se dispuso:

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva al abogado MATEO VARGAS PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.172.647 y tarjeta profesional No. 235.504 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado sustituto de la Sociedad Constructora Conconcreto S.A., en los términos y para los fines del poder allegado que reposa en el consecutivo 44 del expediente digital.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva al abogado SANTIAGO VERNAZA ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.265.547 y tarjeta profesional No. 407.332 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A., en los términos y para los fines del poder allegado que reposa en el consecutivo 45 del expediente digital.

La presente providencia se notificó en estrados a las partes. Estando conforme con la decisión, la misma quedó ejecutoriada.

2. PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Prueba testimonial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 181 del CPACA, el objeto de esta audiencia era el recaudo y práctica de los testimonios solicitados por

la parte demandante y que no pudieron ser recepcionados en la audiencia realizada el 16 de octubre de 2024.

Se recepcionaron los testimonios de los señores OSWALDO JOSÉ BUENO VÉLEZ y ORLANDO EMIGIDIO ÁLVAREZ.

El apoderado de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A. solicitó la TACHA del testimonio del señor Orlando Emigidio Álvarez por considerar que no fue imparcial y por haberse conectado desde el dispositivo electrónico del demandante.

Ahora bien, en razón a que ya se recepcionaron los testimonios decretados en la audiencia inicial, y se allegó la totalidad de las pruebas documentales requeridas, de las cuales se corrió traslado en la audiencia de pruebas celebrada el 16 de octubre de 2024, se dará por concluido el período probatorio. De igual manera según lo previsto en el inciso final del artículo 183 del CPACA, por considerarla innecesaria se prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, para en su lugar correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos por escrito y de igual manera proferir sentencia.

En consecuencia, se profirió el **AUTO No. 575** por medio del cual se dispuso:

PRIMERO: *Declarar clausurada la presente audiencia de pruebas.*

SEGUNDO: *Prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento por considerarla innecesaria.*

TERCERO: *Correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. En la misma oportunidad podrá el Ministerio Público presentar su concepto si a bien lo tiene.*

La presente decisión se notificó en estrados. Sin recursos estando conforme con la decisión la misma quedó ejecutoriada.

Siendo las 10:10 a.m, se dio por concluida la presente diligencia y se procedió a la firma del acta por la señora Juez, teniendo en cuenta que la presente audiencia se realizó de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

LILIAN MARCELA BURBANO TORRES

Firmado electrónicamente en el aplicativo SAMAI.